

MEMORIA IMPACTO CLIMÁTICO PLAN LOCAL DE RESIDUOS AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

1. INTRODUCCIÓN.

Esta memoria se redacta en base al artículo 22 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Ecológica de la Comunidad Valenciana.

2. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

En el año 2022 entra en vigor tanto la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, a nivel estatal, así como la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una economía circular, a nivel de la Comunidad Valenciana.

Ambas normativas establecen como obligatoria la redacción de un Plan Local de Residuos, por ser Torrevieja una ciudad de más de 50.000 habitantes.

a) Fines y objetivos

El objetivo final de este Plan es establecer a grandes rasgos las estrategias a seguir para el cumplimiento de los objetivos de generación y reciclaje de residuos establecidos en las diferentes normativas vigentes, y en particular las indicadas en la Ley 7/2022.

Los beneficios alcanzados por plan pretenden ser los siguientes:

1. De carácter ambiental. Protección de la salud humana, de la atmósfera, de las aguas, del suelo y el clima.
2. De tipo económico. Asociados a la actividad empresarial relacionada con los residuos y su gestión.
3. De tipo social. Asociados a la imagen de la ciudad y su entorno, así como fomentar paulatinamente un cambio de comportamiento de los ciudadanos en este aspecto.

b) Adecuación a los principios de buena regulación.

El contenido del presente plan se adapta a los preceptos indicados tanto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, como a la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat Valenciana. También, en las materias específicas correspondientes, se adapta a la normativa vigente; entre otra:

- R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- R.D. 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- R.D. 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Respecto a los principios de necesidad y eficacia, el plan se adapta al interés general, por cuanto contiene los parámetros de la moderna gestión pública, pues tiene en cuenta que prescinde de medidas innecesarias y marca de forma clara y precisa los objetivos que se persiguen con la nueva regulación. La protección del medio ambiente y el derecho a que éste sea adecuado, así como plasmar el camino hacia un nuevo modelo basado en la



circularidad, siendo la ordenanza una herramienta de carácter local para ello.

También se garantiza la máxima seguridad jurídica, al incorporarse la norma de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, con el fin de generar un marco normativo estable a nivel municipal.

La norma se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible, tras constatar que no existen medidas menos restrictivas de derechos, o que supongan menos obligaciones a los destinatarios. Supone establecer un marco jurídico en el que se han elegido las medidas menos gravosas para las personas. A estos efectos el plan es coherente con este principio, puesto que no implica la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas que las ya existentes anteriormente.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como autonómico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

De conformidad con el principio de transparencia, en la elaboración de la norma se ha cumplido con los trámites que dan participación y audiencia a los interesados. En aplicación del mismo, primeramente se ha dado publicidad al proyecto mediante el trámite de consulta pública en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja, cumpliendo así el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y posteriormente se llevará a cabo la información pública, una vez aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local.

3. IMPACTO CLIMÁTICO

a) Contenido.

El Plan se articula en el siguiente contenido:

- Plan de Prevención, indicando las medidas a tomar para la prevención de los residuos.
- Diagnóstico, indicando el estado inicial de la situación de los residuos en Torrevieja, y estableciendo la conclusión de que no se cumplen los objetivos marcados por la normativa aplicable.
- Definición de los servicios a implantar, describiendo el nuevo servicio de recogida y tratamiento de residuos en la ciudad, y estimando numéricamente el grado de consecución de los objetivos.
- Definición de los programas de actuación, para hacer cumplir las especificaciones dadas de los nuevos servicios.
- Valoración económica de los programas establecidos.
- Documento de síntesis, resumen de todo lo anterior.
- Documento guía del Plan de Prevención, indicando la manera de proceder para conseguir optimizar la prevención de residuos.

b) Impacto climático.

El Plan Local de Residuos se engloba, a nivel local, para conseguir aquellos objetivos marcados por las diferentes normativas desarrolladas por la Unión Europea de economía circular.

El paquete de medidas sobre economía circular fue presentado en el marco europeo en el



año 2015. Este paquete incluye medidas cuya pretensión era, y es, ayudar a estimular el reciclaje y la reutilización, un impulso a la competitividad general, el fomento del crecimiento económico sostenible y la creación de nuevos empleos. Incluye cuatro propuestas legislativas de modificación de los siguientes actos jurídicos: a) La Directiva Marco sobre Residuos; b) la Directiva relativa al vertido de los residuos; c) la Directiva relativa a los envases y residuos de envases; y d) la Directiva relativa a los vehículos al final de su vida útil, a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, y a los RAEE. Asimismo, suponía revisar los objetivos para 2020 en materia de reutilización y reciclado de residuos domésticos y residuos de demolición, fijar objetivos de prevención de residuos para 2020 y evaluar una serie de medidas, incluidos regímenes de responsabilidad ampliada del productor.

En mayo de 2018, a raíz de negociaciones interinstitucionales entre el Parlamento y el Consejo, se incorporaron a las cuatro directivas los siguientes elementos clave:

- Un objetivo común de la Unión de reciclar el 65% de los residuos urbanos a más tardar en 2035 (55% en 2025 y 60% en 2030).
- Un objetivo común de la Unión de reciclar el 70% de los residuos de envases a más tardar en 2030.
- Un objetivo vinculante de reducir el depósito en vertederos a un máximo del 10% de los residuos municipales de aquí a 2035.
- La prohibición de depósitos en vertederos de los residuos recogidos por separado, exigiendo la recogida selectiva de biorresiduos a más tardar en 2023 y de tejidos y residuos peligrosos de los hogares a más tardar en 2025.
- El fomento de instrumentos económicos para disuadir el depósito en vertedero.
- Definiciones simplificadas y mejoradas y métodos de cálculo armonizados para los porcentajes de reciclado en toda la Unión.
- Medidas concretas para promover la reutilización y estimular la la simbiosis industrial.
- Regímenes obligatorios de responsabilidad ampliada del productor para que estos comercialicen productos más ecológicos y apoyo a los regímenes de recuperación y reciclado para ciertos residuos.

Todas estos elementos se han traspasado a la normativa española a través de su ley de residuos (la Ley 7/2022, de 8 de abril), así como a través de distintos Reales Decretos, mencionados anteriormente, para ciertos residuos como RAEEs, pilas y acumuladores o RCDs.

También la normativa valenciana, dentro de sus competencias, desarrollo e implantó estos objetivos y elementos clave en su normativa de residuos, aprobando la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunidad Valenciana.

Aunque obviamente, por sí sola, el plan local no puede conseguir estos objetivos, sí que se adapta a la normativa y por tanto a los elementos definidos por la Unión Europea mencionados para colaborar, dentro de sus posibilidades y en el ámbito local, a conseguir dichos objetivos.

La consecución de estos objetivos, y en la parte de corresponde a este Plan, ya tienen un impacto claramente positivo en el medio ambiente y en el cambio climático, reduciendo de manera considerable el vertido en vertedero, y por tanto la generación de gases de efecto invernadero.

Documento firmado electrónicamente

